

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 10 DE MARZO DE 2025.

En la ciudad de Vélez-Málaga y en el Salón de Plenos, siendo las nueve horas y ocho minutos del día 10 de marzo de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025001538, de 6 de marzo de 2025, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, la secretaria general accidental, Resolución de la Dirección General de la Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de 19 de diciembre de 2016, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local (JGL 28/07/2014).

ASISTENTES:

Excmo. Sr. D. Jesús Lupiañez Herrera	PP Presidente
Ilma. Sra. D ^a Rocío Ruiz Narváez	PP Concejala
Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva	PP Concejál
Ilma Sra. D ^a María Lourdes Piña Martín	PP Secretaria titular
Ilmo. Sr. D. Jesús María Claros López	PP Concejál
Ilmo. Sr. D. José David Segura Guerrero	GIPMTM Concejál
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández	GIPMTM Concejál
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López	GIPMTM Concejál

D^a María José Girón Gambero

Secretaria Gnral Acctal (Dirección de la D.G. de Admón Local, Consejería de la Presidencia y Admón Local de la Junta de Andalucía, de 19 de diciembre de 2016, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local (JGL 28/07/2014).

D. Juan Pablo Ramos Ortega
D. Domingo Gallego Alcalá

Interventor General
Director Asesoría Jurídica

NO ASISTE NI EXCUSA SU ASISTENCIA:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia GIPMTM Concejál

CONCEJALES NO INTEGRANTES AUTORIZADOS:

D ^a María Alicia Ramírez Domínguez	PP Concejala
D ^a Ana Belén Zapata Jiménez	GIPMTM Concejala
D ^a Beatriz Gálvez Martínez	GIPMTM Concejala

OTROS ASISTENTES:

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CSV:15704303134603564106

D. Francisco Delgado Rico
D. José Daniel Rojo Pérez

Coordinador de Gestión
Jefe de Prensa

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 11/2025/JGL.

DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES CELEBRADAS EL 23.06.23 Y 06.11.23.

La **Junta de Gobierno Local queda enterada** de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días **26 de febrero de 2025 y 5 de marzo de 2025**, ambos inclusive, y con **números de orden comprendidos entre el 2025001279 y 2025001522**, según relación que obra en el expediente.

2. PLAYAS.

Referencia: 1/2025/PLY_TRAMIT.

PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DE TORRE DEL MAR, D. JESÚS CARLOS PÉREZ ATENCIA, DEL G.I.P.M.T.M., SOBRE EL RETRANQUEO DE 30 METROS LINEALES DEL MURO DE RIBERA EN LA PARCELA DEL RECINTO FERIAL DE TORRE DEL MAR.

Vista la propuesta presentada por el Teniente Alcalde de Torre del Mar de Torre del Mar, de fecha 6 de marzo de 2025, del siguiente contenido literal:

“La presente propuesta tiene como objetivo solicitar la aprobación de la Junta de Gobierno Local del inicio de los trámites para la cesión a la Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo (Málaga) del espacio municipal resultante del retranqueo de 30 metros lineales del muro de ribera en la parcela del recinto ferial de Torre del Mar. Esta acción se enmarca en un plan integral de mejora y protección del litoral, así como en la optimización del uso del espacio público.

1. Protección del Litoral: La cesión del espacio municipal resultante del retranqueo de 30 metros contribuirá significativamente a una gestión más eficaz del litoral, favoreciendo la conservación de la línea de costa y garantizando la seguridad de las infraestructuras existentes. Esta medida es fundamental para mitigar el impacto de fenómenos naturales y preservar la integridad del entorno.

2. Regulación de Actividades: Si bien se procederá al retranqueo de los dos chiringuitos situados en esta zona, es esencial continuar con el proceso de concesión para su adecuada formalización. Se propone que estas actividades comerciales sigan operando dentro de la delimitación del Dominio Público Marítimo Terrestre (DPM-T), lo que permitirá mantener el dinamismo económico de la zona, mientras se respeta la normativa vigente y se procede a su retranqueo de 30 metros.

Por ello, se propone iniciar el procedimiento para la cesión del espacio municipal resultante del retranqueo de 30 metros lineales del muro de ribera a la Demarcación de Costas de Andalucía

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CSV:15704303134603564106



Mediterráneo (Málaga), asegurando el cumplimiento de todos los trámites administrativos requeridos. Esta acción debe realizarse de manera coordinada con las autoridades competentes para garantizar su efectividad y legalidad.

La cesión del espacio municipal resultante del retranqueo del muro de ribera no solo es una medida necesaria para la protección del litoral, sino que también es una exigencia por parte de la Demarcación de Costas, dada la situación de recesión que enfrenta la zona.

*Por todo ello, este Teniente Alcalde propone a La Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

1. Iniciar los tramites procedimentales pertinentes en orden a ceder a la Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo (Málaga) el espacio municipal resultante del retranqueo de 30 metros lineales del actual muro de ribera en la parcela del recinto ferial de Torre del Mar, en las condiciones expresadas en la presente Propuesta.

2. Dar traslado del acuerdo a la Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo (Málaga), así como a los Servicios de Patrimonio y Urbanismo para su tramitación.”

Por el Sr. Alcalde se formula enmienda a la propuesta anteriormente transcrita, en el sentido de añadir un punto segundo, del siguiente tenor:

2. Manifiestar el compromiso de la corporación respecto de la ocupación de los 30 m/L, sin que exista obstáculo desde el punto de vista político para la ejecución de la propuesta expuesta.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, por unanimidad, acuerda:

1. Iniciar los tramites procedimentales pertinentes en orden a ceder a la Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo (Málaga) el espacio municipal resultante del retranqueo de 30 metros lineales del actual muro de ribera en la parcela del recinto ferial de Torre del Mar, en las condiciones expresadas en la presente Propuesta.

2. Manifiestar el compromiso de la corporación respecto de la ocupación de los 30 m/L, sin que exista obstáculo desde el punto de vista político para la ejecución de la propuesta expuesta.

3. Dar traslado del acuerdo a la Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo (Málaga), así como a los Servicios de Patrimonio y Urbanismo para su tramitación.

3. TESORERÍA MUNICIPAL.

Referencia: 2/2025/TES_PMP.

DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE TESORERÍA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MES DE ENERO DE 2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda quedar enterada del Informe de Tesorería Municipal relativo a la acreditación del periodo medio de pago de la Entidad Local de Vélez-Málaga correspondiente al mes de enero de 2025 de conformidad con los siguientes antecedentes de hecho y derecho, según el cual:



“MARÍA CARIDAD RUIZ BARBADILLO, COMO TESORERA ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, EMITE EL SIGUIENTE INFORME:

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), definiendo ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, y entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPYSF regula la “Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera”, disponiendo, en su punto sexto, en lo referente al periodo medio de pago, que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Así, los efectos derivados del incumplimiento del periodo medio de pago en términos económicos, se establecen en la LOEPYSF, que incluye, como se ha expuesto anteriormente, un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo “la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones”, tal y como se recoge en el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, por el que se desarrollan estas medidas.

A este respecto, se ha de hacer constar que por el Interventor General, se han realizado múltiples comunicaciones de alerta en aplicación de lo previsto en el art.18.5 LOEPSF. Así, mediante Expediente 7/2024/ING_OBLINF (encargo 140910), por la Intervención General del Ayuntamiento se remite a esta tesorería copia del informe de intervención de 05 de noviembre de 2024 sobre seguimiento del periodo medio de pago a proveedores en el que concluye que “se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y a la Junta de Gobierno Local”, así como copia del certificado emitido por la Concejal-Secretaria de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2024 en el que se da cuenta del citado informe, y copia del oficio de remisión al citado organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con registro de salida 2024034076, de fecha 15/11/2024.

Igualmente, debemos mencionar que a instancia del Ministerio de Hacienda, debido al incumplimiento reiterado del periodo medio de pago a proveedores, se ha mantenido una reunión telemática con la Junta de Andalucía, (Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego), donde se ha abordado el problema y las posibles soluciones; Asimismo, nos ponen de manifiesto que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la LOEPSF, las posibles sanciones impuestas por las instituciones europeas al Reino de España por el incumplimiento de obligaciones derivadas del incumplimiento de los plazos de pago a los proveedores establecidos por la denominada Directiva sobre morosidad serán asumidas, en la parte que les sea imputable, por las Administraciones o entidades incumplidoras.

SEGUNDO.- *Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, BOE n.º 311 de 23 de diciembre de 2017, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (en adelante PMP) y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad*



Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo destacarse que conforme al artículo 3 del citado Real Decreto, para el cálculo del periodo medio de pago se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores (FFPP) y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Informar que la Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez y el Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A., no han remitido sus datos a la Tesorería por lo que no se han podido cargar ni incluir en el presente informe.

Hay que poner de manifiesto que desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, días a quo para calcular el número de días de pago, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.*

Respecto a los días pendientes de pago, desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, días a quo, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.*
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.*
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.*

Entendiéndose por “fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados” la fecha de conformidad de la factura, según el



procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para 2023 en la base 20.8.

El Real Decreto regulador del PMP resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de Abril, que se refiere al Sector Administraciones públicas en términos de contabilidad nacional y que han sido así sectorizados por la Intervención General del Estado.

TERCERO.- Entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con motivo de la remisión de la información trimestral de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa lo siguiente:

1. Las Unidades Institucionales de “no mercado” que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013 junio de 2014 y octubre 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales a fecha , **son las siguientes:**

a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

Corporación (Entidad matriz).

b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.

Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga S.A.(Disuelta. Pendiente registro mercantil.)

Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.

Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga.

2. Los responsables de las entidades que se relacionan en el punto anterior han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPYSF y la Orden HAP/2105/2012, habiendo sido remitido a esta Tesorería para su volcado en la Oficina virtual del Ministerio de Hacienda, a excepción de la Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez y el Parque Tecnoalimentario Costa del Sol



Axarquía, S.A., que no han remitido sus datos y no han podido ser incluidos en el cálculo mensual.

3. **La Tesorería municipal**, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, ha realizado la grabación de todos los datos, los cálculos individualizados para el Ayuntamiento y el global de la entidad, que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

a. *Por cada entidad (individual):*

- *Periodo medio de pago.*
- *Ratio de las operaciones pagadas.*
- *Ratio de las operaciones pendientes de pago.*
- *Importe total de pagos realizados.*
- *Importe total de pagos pendientes.*

b. *Por el sector Administraciones Públicas (global):*

- *Periodo medio de pago.*
- *Importe total de pagos realizados.*
- *Importe total de pagos pendientes.*

4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global)**, sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:

- Límite legal: **30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre)

- Mes de referencia: enero 2025

	PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO
				(días)
Sector Púlicas	Admones.	5.372.570,56	9.397.105,26	90,81



- *Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.*
- *La información obtenida será remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante su carga en la oficina virtual.*
- *El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014.*

RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de enero 2025 se desprende el siguiente resultado:

PMP global

X

Cumplimiento

Incumplimiento

“

4. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 3/2023/ASJ_LABOR.

DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO DESPIDOS/CESES N.º 752/2023, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 14 DE MÁLAGA RECURSO DE SUPPLICACIÓN N.º 1838/2024 DEL TSJA – SALA DE LO SOCIAL.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada de:

-1ª Instancia: **Sentencia n.º 237/2024**, de 30 de mayo, recaída en el Procedimiento Despidos/Ceses n.º 752/2023, del Juzgado de lo Social n.º 14 de Málaga, que **estima parcialmente** la demanda interpuesta por D. José Enrique Fernández Ferrer, frente a la empresa Grupo Aml & Apimma-Events, SLU y frente al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en acción de despido, declara la existencia de cesión ilegal entre ambas codemandadas y que el día 15-7-2023 el actor fue objeto de un despido improcedente, debiendo las demandadas estar y pasar por esta declaración, condenando al Ayuntamiento de Vélez Málaga, dada la opción del trabajador de considerarse trabajador del Ayuntamiento, con todos los derechos inherentes a esta consideración, a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones de trabajo que corresponderían a un trabajador del Ayuntamiento con la categoría de auxiliar administrativo y condenando solidariamente a Grupo Aml & Apimma-Events SLU y al Ayuntamiento de Vélez Málaga al



abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (15-7-2023) hasta la efectiva incorporación, con descuento de los salarios percibidos en otros trabajos realizados con posterioridad al despido, siempre que se pruebe por el empresario lo percibido, y compensación de las prestaciones de desempleo percibidas con posterioridad al despido, que deberá reintegrar la empresa al S.P.E.E, debiendo devolver el actor a AML lo percibido en concepto de indemnización.

2ª Instancia: **Sentencia n.º 1784/2024**, de fecha 25 de noviembre, (firmada electrónicamente el 27/11/2024), del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla - Sala de lo Social de Málaga, que **desestima** el Recurso de Suplicación n.º 1838/2024 interpuesto por Grupo Aml & Apimma-Events, SLU y el Ayuntamiento de Vélez-Málaga contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 14 de Málaga, de fecha 30 de mayo de 2024 en sus autos 752/2023, sobre despido y cesión ilegal de trabajadores, seguidos a instancias de D. José Enrique Fernández Ferrer, confirmando la sentencia recurrida.

Se condena a una y otra entidad recurrente, al pago de las costas procesales causadas en el recurso de suplicación, que no podrán superar, la cantidad de 1.200 euros, por cada uno de los recursos presentados y objeto de impugnación.

5. ASUNTOS URGENTES.

No se presentan.

6. ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

No constan.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del día al comienzo indicado



Firmado electrónicamente por
Jesús Lupiáñez Herrera,
Alcalde,
el 09/04/2025 a las 17:26:15.



Firmado electrónicamente por
Mª Lourdes Piña Martín,
Secretaria de la
Junta de Gobierno Local,
el 09/04/2025, a las 13:21:05.

